



ACUERDO 1297/SO/24-09/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET, 2014.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, primer párrafo de la LTAIPDF, los partidos políticos del Distrito Federal son Entes Obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información en los términos de esta Ley y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF), y la información que administren, resguarden o generen en el ejercicio de sus funciones estará sujeta al principio de máxima publicidad.
3. Que el artículo 19 bis de la LTAIPDF señala que en el caso de los partidos políticos, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información pública de oficio que se detalla en el CIPEDF.
4. Que en la fracción XXII del artículo 222 del CIPEDF se establece la obligación de los partidos políticos de garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la LTAIPDF, así como, sin que medie petición alguna, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan en 25 incisos.
5. Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 32 de la LTAIPDF, el INFODF realiza de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los Entes



Obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo II del Título Primero de la ley de marras.

6. Que en el artículo 93, fracciones I y VI de la LTAIPDF, se establece que la omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información, así como el incumplimiento total o parcial de las recomendaciones que emita el INFODF, constituyen infracciones a la ley en comento.
7. Que las fracciones VIII y XI del artículo 71 de la LTAIPDF establecen la atribución del INFODF para diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Obligados sobre el cumplimiento de esta Ley, y para evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados.
8. Que en el ámbito de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Pleno del INFODF aprobó mediante el Acuerdo 0900/SO/06-07/2011, los *Criterios y Metodología de Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de internet los partidos políticos en el Distrito Federal* (Criterios y Metodología). En ellos se describen los aspectos, tanto de contenido como de forma, que el Instituto debe de tomar en consideración para sus tareas de evaluación en esta materia.
9. Que mediante el oficio INFODF/PLENO/021/2014 de fecha 17 de julio de 2014, se informó a los partidos políticos en el Distrito Federal que el INFODF programó para la semana del 4 al 8 de agosto el inicio de la Segunda evaluación 2014 de la información pública de oficio que deben dar a conocer los partidos políticos en sus portales de Internet.
10. Que en cumplimiento de sus obligaciones y como parte de su Programa Operativo Anual 2014, durante el mes de agosto 2014, el INFODF realizó la evaluación de la información pública de oficio difundida en los portales de Internet de los partidos políticos en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 222 del CIPEDF y con la especificidad señalada en los *Criterios y Metodología* referidos.
11. Que del resultado de las evaluaciones concluidas a los portales de Internet de los 7 partidos políticos del Distrito Federal en la Segunda Evaluación 2014, realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, se determinó lo siguiente:
 - a) Se registraron **tres partidos políticos del Distrito Federal – Nueva Alianza, Partido de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista de México** – que **cumplieron totalmente con las obligaciones de transparencia** establecidas en los veinticinco incisos de la fracción XXII del artículo 222 del CIPEDF, y las



especificaciones de los *Criterios y Metodología* aprobados por el Pleno del Instituto.

- b) Se observaron **diversas omisiones por parte de cuatro partidos políticos del Distrito Federal** en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los veinticinco incisos de la fracción XXII del artículo 222 del CIPEDF, y las especificaciones de los Criterios y Metodología aprobados por el Pleno del Instituto mismos que se relacionan a continuación:

Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo.

12. Que el artículo 23, fracción VI, del Reglamento Interior del INFODF, establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno, los proyectos de acuerdo de las recomendaciones del caso a los Entes Obligados para que acaten las disposiciones establecidas en la LTAIPDF, además de darle seguimiento al cumplimiento de las mismas.
13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, es facultad del INFODF emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto de sus obligaciones de difundir información pública de oficio en sus portales de Internet, y mantenerla actualizada en los términos previstos por la misma ley.
14. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde a su Pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al INFODF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia; así como otras que se deriven de la LTAIPDF y de la normatividad aplicable en esta materia.
15. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión de la orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.



16. Que con base en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el 18 de septiembre de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el 24 de septiembre del año en curso, en cuyo orden del día se encuentra listado el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las *Recomendaciones a los Partidos Políticos del Distrito Federal, derivadas de la segunda evaluación a la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de internet, 2014.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del INFODF emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las recomendaciones a los partidos **Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo**, todos del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la Segunda evaluación 2014 de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, respecto del artículo 222, fracción XXII y de los incisos y criterios que se relacionan en el documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las recomendaciones en comento deberán ser solventadas por los partidos políticos referidos en el punto Primero de este Acuerdo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del caso. Lo anterior, con el apercibimiento de que, de existir incumplimiento en la solventación de las recomendaciones emitidas mediante el presente Acuerdo, se dará vista al Instituto Electoral del Distrito Federal. Lo anterior con base en los artículos 31, párrafo segundo; 93, fracción I y 94 de la LTAIPDF.

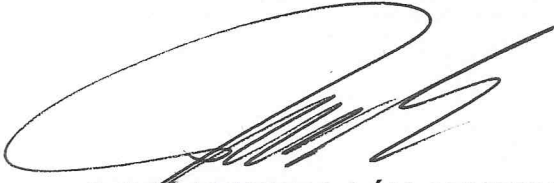
TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios, para que comunique este Acuerdo a los titulares de los partidos políticos en el Distrito Federal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que verifique la solventación de las recomendaciones una vez concluido el plazo establecido en el Segundo punto, y comunique al Pleno del Instituto los resultados correspondientes, a fin de que en su caso, emita las vistas respectivas al Instituto Electoral del Distrito Federal.

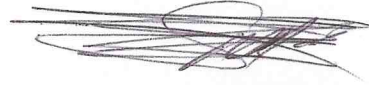
QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



Recomendaciones derivadas de la 2ª Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2014, aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el Acuerdo 1297/SO/24-09/2014



Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

(...)

XXII. Garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, así como, sin que medie petición, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan:

Inciso f) Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1 al 7

Publican: "NOTA: ***Del 2008 a la fecha Movimiento Ciudadano Ciudad de México no celebró convenio, adquisición, arrendamiento y conseción de bienes alguno" (sic), como se puede observar en la leyenda antes mencionada, el partido hace mención a convenios publicados, sin embargo se debió hacer la especificación respecto a contratos, por lo que se deberá corregir la leyenda y/o en su caso publicar la información correspondiente.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 15

Publicar información corregida, completa y actualizada.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 16

En el portal de la Internet deberá permanecer la información vigente.



infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Recomendaciones derivadas de la 2ª Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2014, aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el Acuerdo 1297/SO/24-09/2014



Inciso i) Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 3

Respecto a lo correspondiente a las elecciones de 2012, se deberán especificar claramente los informes de candidatos ganadores y los perdedores.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

Publicar información corregida, completa y actualizada.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 7

En el portal de la Internet deberá estar disponible al menos, la información del ejercicio anual inmediato anterior y del proceso electoral anterior, según corresponda.

Inciso s) Los informes que tengan que rendir sus órganos con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 3

Incluir invariablemente el vínculo a cada uno de los documentos de los informes enlistados y en caso de que algún informe sea anual, se deberá especificar claramente, tal es el caso del correspondiente a Datos Personales del primer semestre de 2014.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 5

Publicar información corregida, completa y actualizada.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y del año inmediato anterior.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de
Datos Personales del Distrito Federal

Recomendaciones derivadas de la 2ª Evaluación de la información pública de oficio
que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2014,
aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el
Acuerdo 1297/SO/24-09/2014



Partido Acción Nacional en el Distrito Federal

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

(...)

XXII. Garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, así como, sin que medie petición, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan:

Inciso f) Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 6

El ente deberá publicar todos los montos totales de los contratos de 2014, toda vez que deja algunos espacios en blanco.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 15

Publicar información actualizada y completa de conformidad con los Criterios y metodología de evaluación vigentes.



SIN TEXTO



Recomendaciones derivadas de la 2ª Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2014, aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el Acuerdo 1297/SO/24-09/2014



Partido del Trabajo en el Distrito Federal

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

(...)

XXII. Garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, así como, sin que medie petición, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan:

Inciso f) Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1

El Partido del Trabajo publica información correspondiente a contratos de prestación de servicios de los siguientes periodos: primer trimestre de 2009, primer trimestre de 2010, primer trimestre de 2011 y cuarto trimestre de 2013. Además publica: "No se realizaron contratos durante el 2do., 3er., 4to trimestre del 2011, 2012. ,1ero., 2do. y 3ero. trim. de 2013. Se realizó contratación al 4to. trim. de 2013. Al 2do. trim. de 2014 no existen contrataciones".

Se deberá considerar lo siguiente:

1. En la columna denominada: "MATERIA DEL CONTRATO" se debe especificar si los contratos publicados son de prestación de bienes o son de prestación de servicios; lo anterior en virtud de que publican: "PRESTACION DE BIENES Y/O SERVICIOS".
2. Deberán indicar, en los trimestres en los que si hubo contratos, si además de los ya publicados, también hubo de adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes. En caso de que no se hayan llevado a cabo, se deberá especificar mediante una leyenda.
3. Se deberá verificar y corregir la leyenda publicada en la sección de convenios, la cual a la letra indica lo siguiente: "El Partido del Trabajo no celebró ningún contrato y convenio para la adquisición en materia de arrendamiento, concesiones, prestaciones y/o adquisiciones de bienes y servicios durante los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2do. trim. de 2014", como se puede observar dicha leyenda también hace mención a contratos, por lo que no tiene relación ni correspondencia con lo publicado en la sección de contratos.



Recomendaciones derivadas de la 2ª Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2014, aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el Acuerdo 1297/SO/24-09/2014



Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 2

Se deberá señalar el número de contrato, entendiéndose como el folio, número de expediente o nomenclatura que identifique al documento. Lo anterior en virtud de que invariablemente publican: "UNICO" (sic).

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 7

Se deberá especificar claramente el plazo de ejecución, de preferencia con la fecha que el contrato establezca. Toda vez que por ejemplo publican "ANUAL".

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 15

Publicar información corregida, completa y actualizada.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 16

En el portal de la Internet deberá permanecer la información vigente.

Inciso h) Monto de financiamiento público y privado, recibido durante el último semestre, y su distribución;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 2

Respecto al primer semestre de 2014, publicar el monto de financiamiento público para gastos de campaña. En caso de que no se haya recibido, se deberá publicar en ceros

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 4

Respecto al primer semestre de 2014, publicar el monto de financiamiento público por transferencias realizadas por la dirección nacional del partido. En caso de que no se haya recibido, se deberá publicar en ceros

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 7

Respecto al primer semestre de 2014, publicar el monto de financiamiento privado de simpatizantes. En caso de que no se haya recibido, se deberá publicar en ceros

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 8

Respecto al primer semestre de 2014, publicar el monto de financiamiento privado por autofinanciamiento. En caso de que no se haya recibido, se deberá publicar en ceros

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 12

Publicar información corregida, completa y actualizada.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de
Datos Personales del Distrito Federal

Recomendaciones derivadas de la 2ª Evaluación de la información pública de oficio
que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2014,
aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el
Acuerdo 1297/SO/24-09/2014



Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 13

En el portal de internet deberá permanecer la información del semestre calendario
concluido del periodo anual en curso, así como aquella que corresponda a cuando
menos un ejercicio anual anterior.

*Inciso o) Convenios de Coalición y candidatura común en los que participen, así como los convenios
de Frente que suscriban;*

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1 al 4

Respecto a 2012. Si bien publican información en el apartado de "Coalición", el
documento (convenio) que publican, en realidad hace mención a una candidatura
común. Por lo antes dicho, se deberá verificar y corregir la información.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 5 al 7

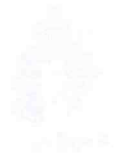
Respecto a 2012 publican: "El Partido del Trabajo del Distrito Federal no tiene
firmado ningún convenio para la creación de Candidaturas Comunes". No obstante
lo anterior, en la sección de "Coalición" publican información respecto a una
candidatura común; por lo que se deberá verificar y publicar la información
correctamente.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 13

Publicar información corregida, completa y actualizada.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 14

En el portal de la Internet deberá estar disponible la información vigente y, en su
caso, la relativa al proceso electoral inmediato anterior.



Faint, illegible text in the upper section of the document, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the document, possibly a main body paragraph.

Faint, illegible text in the lower middle section of the document, possibly a concluding paragraph.

SIN TEXTO



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de
Datos Personales del Distrito Federal

Recomendaciones derivadas de la 2ª Evaluación de la información pública de oficio
que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2014,
aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el
Acuerdo 1297/SO/24-09/2014



Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

(...)

XXII. Garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, así como, sin que medie petición, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan:

Inciso f) Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 5

El ente deberá especificar claramente el objeto de los contratos, toda vez que únicamente señala arrendamiento.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 15

Publicar información actualizada y completa de conformidad con lo establecido en el documento Criterios y metodología de evaluación vigentes.

Inciso t) Los acuerdos y resoluciones que emitan sus órganos de dirección en sus diversos ámbitos;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 8

Deberá especificar la fecha de los documentos publicados, tal y como lo establece el documento Criterios y metodología de evaluación.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 11

Publicar información actualizada.



SIN TEXTO